



Con fecha 26 de octubre de 2022, los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, José Ricardo López Pescador, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez y Rosa María Triana Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto por la que se REFORMA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública integrada por los CC. Diputados Eduardo García Reyes, Francisco Londres Botello Castro, Jennifer Adela Deras, Silvia Patricia Jiménez Delgado y Alejandro Mójica Narváez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 26 de octubre de 2022, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar el artículo 21 Bis a la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de seguridad en las escuelas.

SEGUNDO.- La iniciativa puesta a consideración tiene por objeto reforma al artículo 21 BIS de la Ley de Educación del Estado de Durango, toda vez que el mismo no establece los esquemas consensuales en los que los estudiantes y padres o tutores manifiesten de forma expresa, libre e informada su consentimiento para llevar a cabo la revisión de mochilas de los alumnos, ya que estas dinámicas tienen que realizarse en una convivencia escolar, respetando siempre a quienes no lo autoricen.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, derivado de sucesos ocurridos tanto en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, como en Monterrey, Nuevo León, es necesario reactivar el Programa de Revisión de Mochila, el cual fue cuestionado por hacer ver como prioritario el refuerzo de los controles de seguridad antes que los derechos humanos y constitucionales de niñas, niños y adolescentes.

La problemática que se desprende de la implementación de dicho Programa es básicamente la vulneración de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, toda vez, que de los antecedentes se desprende que las autoridades que lo ejecutaban se excedían en su actuar, y dejaban a los estudiantes en una situación de vulnerabilidad.

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que es necesario adecuar el contenido del artículo 21 Bis de la Ley de Educación del Estado de Durango, con la intención de que no se vean vulnerados los derechos de niñas, niños y adolescentes.

QUINTO.- Cabe hacer mención que con fecha 16 de noviembre del año 2022, fue solicitada la opinión respecto de la iniciativa propuesta de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación, autoridades que se verán involucradas una vez aprobada la reforma propuesta, obteniendo respuesta los días 09 de diciembre de 2022, y 25 de enero de 2023, en la que en su parte medular indican:

... por instrucciones de la Secretaría de Salud, que se está de acuerdo con la reforma planteada, toda vez que contribuye a la disminución de riesgos para la seguridad de los alumnos y alumnas y personal de educación que labora en las escuelas.

En relación a la posible participación de la Secretaría de Salud en la mencionada reforma, particularmente en las áreas de salud mental y adicciones, comentarle que se tiene la disposición de colaborar en las acciones que se proponen en la reforma, a solicitud de parte y con la debida coordinación institucional.

...

En relación a la participación de la Secretaría de Educación en la citada reforma, comentarle que se tiene la disposición de colaborar en las acciones que se proponen en la reforma, a solicitud de parte y con la debida coordinación institucional.

...



Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 330

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 21 BIS de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21 BIS. La Secretaría de Educación tendrá la facultad para promover un programa orientado a la revisión de las mochilas de los estudiantes, con la intención de prevenir y evitar que los alumnos introduzcan a las escuelas, armas, estupefacientes, o demás sustancias similares u objetos prohibidos que pongan en riesgo la integridad física de los alumnos y maestros.

Dicho programa deberá realizarse de la siguiente manera:

- I. Se enviará a los padres o tutores y a los estudiantes un mensaje con la explicación breve de en qué consistirá el programa y quienes participarán.
- II. Deberá justificarse bajo sospecha de duda razonable de peligro o de la probable comisión de un delito, además de que de implementarse se deberá tomar en cuenta la edad y el género.
- III. Estudiantes, y padres de familia manifestarán de forma expresa, libre e informada su consentimiento o no consentimiento.
- IV. Se formará un Comité de Padres de familia y un Comité de niñas, niños o adolescentes según sea el caso, quienes estarán encargados de ejecutar la revisión.

Podrá intervenir en su caso la policía en un esquema de proximidad social, respeto y convivencia, de igual forma podrá participar la Secretaría de Salud particularmente en las áreas de salud mental y adicciones, siempre favoreciendo en todo momento el respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el (1ro.) primero de marzo del año (2023) dos mil veintitrés.

DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2 0 2 1 - 2 0 2 4

"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"